

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución General Regional

N° 083-2019-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 29 de octubre del 2019 el Sr. Jaime Gaspar Vargas Torres, solicita licencia por enfermedad siendo que con fecha 21 al 25 de octubre del año en curso no asistió a laborar por motivos de salud, adjuntando Certificado de Incapacidad Temporal otorgado por EsSalud, emitido con fecha 21 de octubre del año en curso.

Que, de acuerdo al D.L. N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en su artículo 24° establece que son derechos de los servidores públicos de carrera en su literal e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2006-TR, se aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en su artículo 15°, dispone que: "(...) El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT. N° A-003-00025906-19. EsSalud, la Dra. Mariela Fuentes Fuentes CMP N° 20946, le otorga al servidor Jaime Gaspar Vargas Torres, descanso médico por el periodo de cinco (05) días consecutivos a partir del 21 al 25 de octubre del año en curso.

Que, de conformidad a lo previsto en los Artículos 75°, 76°, y 82° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP; y en uso de las facultades conferidas a este despacho y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N°500-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER en vías de regularización, al servidor **JAIME GASPAS VARGAS TORRES** de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Arequipa; Licencia por Enfermedad, por (05) días: 21, 22, 23, 24 y 25 de octubre del 2019, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución General Regional

Nº 083-2019-GRA/GRTPE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado Sr. **JAIME GASPAR VARGASTORRES** copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la Oficina Técnica Administrativa para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).



Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los **02** días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 **GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo